

Recuento de por qué y para qué se escribió este proyecto.

IISUE, AHUNAM, Fondo Ezequiel A. Chávez, Caja 2, Exp. 15, doc. 6 y 8.



Relato referente a las medidas que están preparándose para conseguir que se decrete la autonomía de la Universidad Nacional de México.

Del Lic. E. A. Ching

A eso de las doce del día cinco del presente mes de julio, recibí un recado urgente del Subsecretario de Educación Pública, don Bernardo J. Gastélum, que me llamaba para que fuera a verlo en seguida. Lo ví luego y me dijo que deseaba que a la mayor brevedad posible, y si esto pudiere ser en la mañana del siguiente día siete, le llevara un proyecto de decreto de autonomía de la Universidad Nacional de México.

Le contesté diciéndole que él sabía bien que mi aspiración constante había sido lograr que llegara a decretarse, en los términos debidos, la relacionada autonomía, y que, en consecuencia, la conversación que conmigo estaba teniendo y la petición que me hacía para que le presentara mi iniciativa, me colmaban de satisfacción; de modo que podría contar con que en efecto, más o menos en el término de cuarenta y ocho horas, le llevaría el respectivo proyecto.

El, entonces, me expresó también su deseo de que no comunicara a nadie este esfuerzo, ni pida el parecer de ninguna persona, porque cree que de esta manera se pueden tener mayores probabilidades de buen éxito.

El domingo seis me enfrenté con el problema, y después de examinarlo detenidamente, juzgué que era necesario resolverlo dividiéndolo en dos partes: la primera consistiría en un decreto que el Presidente de la República expidiera con su sola autoridad de Presidente y la segunda en una iniciativa que a las Cámaras fuera presentada por la Secretaría de Educación Pública para que las mismas expidieran a su vez la respectiva Ley.

He juzgado indispensable que desde luego el Presidente, por su propia autoridad decreta la autonomía, en la medida de sus posibilidades, porque en caso de que no llegue a resolverse nada en este asunto, sino hasta ~~que~~ después de que el Congreso tome cartas en él, es extraordinariamente problemático que llegue a haber forma alguna de autonomía durante bastante tiempo, ya que el Congreso está y estará preocupado por problemas políticos, que han de recrudecerse con motivo de la próxima sucesión presidencial y de la renovación del personal de las Cámaras.

Asegurando así una autonomía efectiva y completa por el Decreto del Presidente, conviene sin embargo agregar a ella la iniciativa que a las Cámaras dirija la Secretaría de Educación Pública, tanto para que éstas lleguen, cuando sea posible, a ratificar la autonomía concedida de antemano por el Presidente, cuanto para que al ratificarla, se entreguen a la Universidad los demás institutos que deben integrarla, y se perfeccionen las disposiciones vigentes, dentro del mismo espíritu que informa el Decreto que el Ejecutivo expida.

Resuelto así el punto, principié desde luego a redactar los considerandos y los preceptos del decreto presidencial: el criterio que me animó al elaborarlos, consiste en combinar las respectivas prescripciones, de tal suerte que no pongan un poder absoluto en las manos de nadie, sino que se equilibren los poderes que se concedan y se distribuya tan totalmente el gobierno universitario, que ni el Rector pueda llegar a ser un déspota, ni quede la Universidad tiranizada nunca, sea por el Consejo Universitario, sea por los estudiantes, o por juntas de profesores, así como tampoco pueda

ejercerse ninguna forma de gobierno despótico por los directores o por el Ministro de Educación Pública.

Además de esta idea dominante, he tenido a la vista, al redactar las prescripciones que forman el proyecto de decreto presidencial, la necesidad de que, conservándose y asegurándose de un modo efectivo la autonomía de la Universidad, se prevenga, sin embargo, el riesgo de que llegue a constituir un cuerpo cerrado, inaccesible a las influencias innovadoras, y, en suma, fosilizado: para lograr que no suceda así, he creído conveniente dejar la posibilidad a la Secretaría de Educación Pública de presentar iniciativas que el Consejo Universitario acepte o rechace; pero que si las rechaza, las tenga que revisar en el término de un año, y si se refieren a estudios, a métodos de enseñanza, o a modos de estimar el aprovechamiento de los estudiantes, las tenga que aceptar, a lo menos por un año, en caso de que la Secretaría de Educación Pública reitere por tres veces en tres años distintos, su iniciativa.

Naturalmente he procurado, además, recoger nuevamente en el seno de la Universidad las instituciones que, conforme a la Ley que hubo de crearla en 1910, la constituyen y que, por virtud de resoluciones posteriores y un tanto cuanto espúreas, ha perdido.

Estas mismas orientaciones fundamentales son las que informan la iniciativa que también acabo de hacer y que, en mi concepto, debe presentarse a las Cámaras, para que las mismas dicten la Ley correspondiente; pero aun suponiendo que no lleguen a dictarlas, siempre que el Ejecutivo acepte la iniciativa que llamo decreto presidencial, quedará francamente diseñado un tipo armónico de autonomía, no sólo para evitar sujeciones a fuerzas externas, sino -----

también para evitar las más graves, acaso, y solapadas, que pueden determinar los factores internos ; de modo que, en suma, estimo que en la nueva organización podrán quedar bien definidas y recíprocamente limitadas las libertades de todos, que formen juntas la libertad total, y podrá quedar asegurado, por otra parte, un mutuo juego de actividades que, por el contacto con la Secretaría de Educación Pública, eviten el aniquilamiento posible de la Universidad.

En la iniciativa destinada al Congreso figura un artículo que pone dentro de la Universidad instituciones que dependen de otras Secretarías del Despacho, particularmente de la de Agricultura y Fomento: las escuelas de agricultura son, en otros países, parte integrante de las universidades; los institutos de investigación científica lo son, aún con mayor razón.

En la propia iniciativa otros artículos dan francamente entrada a estudiantes en los debates relativos a resoluciones de la Universidad, más francamente aún que como hasta ahora está establecido; no se les concede, sin embargo, el voto, y, además, de un modo expreso se previene que no puedan intervenir en aquellos asuntos en los que su sola presencia, cuando se interese de un modo personal individuos del cuerpo de enseñanza de la Universidad, podría acarrear cierta forma de indisciplina interna.

Otras medidas que se incluyen en el proyecto destinado al Congreso aparecen en él, aun cuando tienen relativamente poca importancia, porque facilitarán la vida de la Universidad, corrigiendo errores de la Ley Constitutiva de la misma, que en los detalles respectivos no ha podido cumplirse, y que deben ponerse de acuerdo con la realidad.

Concluído el primero de estos dos proyectos, anoche, aproximadamente entre 10 y 11, lo adicioné ~~así~~ entre tres y cuatro de la mañana interrumpido como fué mi sueño, acaso por la obsesión de este asunto. Hoy, siete de julio, acabé de redactar el segundo proyecto y ambos fueron mecanografiados en las oficinas de la Rectoría por las señoritas Catalina Rosales, Lucia Guerrero y Ana María Carbajal.

A eso de las doce y media entregué al Subsecretario don Bernardo J. Gastélum los dos proyectos referidos. Se los leí. Cambié con él las primeras impresiones a su respecto. El me manifestó que en breve me comunicará, a su turno, sus puntos de vista, y me hizo saber que probablemente no podrá presentar el proyecto respectivo a la consideración del Presidente, sino el día veintidós del actual.

Como, en todo caso, el esfuerzo realizado es, en mi concepto, de importancia para la Universidad, y sea cual fuere la suerte que corra podrá tenersele presente alguna vez para aprovechar de él, si es posible, las buenas orientaciones que contenga, y como, por otra parte, tiene, a mi entender, importancia para la historia de las ideas y la historia de la educación pública en México, hago hoy, siete de julio de mil novecientos veinticuatro, este relato, del cual remito una copia al Presidente de la Sociedad de Estudios Históricos de la Ciudad de México, Doctor don Miguel S. Macedo, otra al Lic. Alfonso Reyes, Ministro de México en la República Argentina y otra a Luis G. Urbina, en Madrid, dejando la cuarta en poder de don Salvador García, Jefe del Departamento Administrativo de esta Universidad. A los cuatro ruego que reserven confidencialmente las copias referidas, y que no las den a conocer, sino en caso de

que yo los autorice para ello, o de que, después de un año de esta fecha, se consideren desligados de su compromiso.

Debo agregar aún que al dictar hoy las dos iniciativas, el señor García, antes citado, me sugirió la conveniencia de que incluyera entre los bienes propios de la Universidad el edificio en el que se fundó el Internado Nacional, como estaba ciertamente en mi pensamiento hacerlo, aun cuando a última hora no lo había hecho. El mismo señor García me sugirió la conveniencia de incluir, como incluí, la Biblioteca Nacional entre las instituciones que la Universidad compongan, así como había estado en mi pensamiento hacerlo desde el año de 1908, cuando en conversación que tuve en Washington con el Director de la Biblioteca del Congreso, Mr. Putnam, él me ofreció que, tan pronto como yo le diera aviso de la reorganización de la Biblioteca Nacional, como yo esperaba que se hiciese, al incorporarse en la Universidad que teníamos entonces decidido fundar, como la fundamos, en el año de 1910, la Biblioteca del Congreso remitiría a la Biblioteca Nacional, ya universitaria, los frutos de su trabajo de clasificación y propaganda, que a Mr. Putnam pedí para la repetida Biblioteca Nacional.

Al Señor García debo, igualmente, la sugestión que me hizo de incluir, como incluí en efecto, un artículo que faculte al Rector para que expida los reglamentos que normalicen el servicio administrativo de la Universidad.

México, siete de julio de mil novecientos veinticuatro.

en el año de 1924

Nota adicional al relato ~~que precede~~ de esfuerzos hechos para conseguir que la Universidad Nacional de México sea autónoma.

Como complemento del relato en el que quedan referidos los esfuerzos hechos en el curso del presente mes de julio y poco antes, para conseguir que la Universidad Nacional de México sea autónoma, deseo consignar los hechos siguientes:

1^o.--Que el Subsecretario de Educación Pública, Dr. Gastélum, me expresó hace varios días su propósito de lograr obtener la firma del Presidente de la República para que se expidiera por él un decreto de autonomía, cuyos pormenores, sin embargo, no me hizo conocer, pues se concretó solamente a decirme que en todos los puntos sustanciales estaba de acuerdo con mis ideas y mis sugerencias; pero que variaba en algunas de ellas porque le parecía indispensable hacerlo así. Me hizo saber, además, que ya había pasado su decreto al Abogado Consultor de la Secretaría, Lic. D. Eduardo Pallares, para que le diera la forma definitiva;

2^o.--que poco después el propio Subsecretario me llamó repentinamente, y al acudir a su llamado lo encontré en compañía de Eduardo Pallares, quien le manifestaba que a su entender el decreto que trataba de expedirse era ilegal y aun, tal vez, aticonstitucional, porque se trataba por medio de él de modificar, en suma, por simples resoluciones reglamentarias del Ejecutivo, la Ley de la Universidad, lo cual propiamente no podía hacer más que el Congreso. Manifesté, entonces, que sin duda tiene razón Eduardo Pallares en lo que manifiesta; pero que siempre que no se tocara en el decreto más

que aquel conjunto de disposiciones que ya por otros acuerdos presidenciales habían sido modificadas, y siempre que, por otra parte, las nuevas que se expidieran no hicieran otra cosa que poner en las manos de entidades universitarias atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, sin que intervinieran otras Secretarías, podría sostenerse que en suma el reglamento, ya que en rigor no puede, ser más que un reglamento que se expidiera, no haría otra cosa que señalar un *modus faciendi*, un modo conforme al cual el Ejecutivo cumpliría las funciones que tiene que cumplir, a la manera con que ya ahora y desde hace muchos años nombran los directores de las escuelas a los individuos de la servidumbre de las mismas y los remueven por una especie de derivación del Poder Constitucional, de nombrar y de remover. Agregué a esto que si se hubiera de esperar la Universidad para tener cierto grado de autonomía, a una ley del Congreso, era casi seguro que esta no se obtendría en largo tiempo, porque el Congreso va a quedar ocupado casi totalmente en asuntos de otro carácter, de interés individual para sus miembros. Dije, además, que si se remitía, no obstante esto, una iniciativa más completa al Congreso, después de expedir el decreto presidencial, se lograría el resultado de obtener inmediatamente la autonomía necesaria y a la vez de encaminar las resoluciones respectivas para obtener de ellas una confirmación legal. Con esto, podrá lograrse que la Universidad, encomendada ya más francamente a sí propia, no sufra demasiado, o no sufra nada, cuando se produzca el próximo cambio presidencial que, de otro modo, trae consigo el riesgo de que se determinen, dentro de la misma Universidad, grandes perturbaciones.

El Lic. Pallares convino en que con frecuencia reglamentos modifican de hecho disposiciones legales, y aceptando la conveniencia

práctica de hacer un esfuerzo para salvar a la Universidad de una situación tan precaria como la que tiene y en la que está a merced de cualquiera Secretaría de Educación Pública, sobre todo cuando ésta tenga que cambiar por algún motivo, en su personal, manifestó que procedería desde luego a darle la forma última al decreto, que consideraría como un conjunto de disposiciones reglamentarias de las leyes vigentes.

3°.- que en el curso de la misma conversación me hice cargo de algunos cambios graves de pensamiento incluidos por el Dr. Gastélum en su proyecto, entre los cuales figura que no sea el Consejo Universitario el que nombre al Rector, sino el Presidente de la República; que expresamente se consigne que puede removerlo sin so meterse a disposición ninguna y que otro tanto puede hacer con los profesores.....

En vista de esto tuve al día siguiente una conferencia con Eduardo Pallares, en la cual me hice cargo tanto de esos como de otros puntos, en los que el Dr. Gastélum había introducido innovaciones, a mi juicio graves, y contrarias a los propósitos que trataban de realizarse, por lo cual hablé nuevamente con el mismo Dr. Gastélum, ayer, veintidós de este mes de julio, por la mañana. Le expuse en mi conversación que, a mi entender, es completamente inadmisibles que se deje el derecho de remoción, sin someterse a las reglas que dicte el Consejo, al Presidente de la República, porque con esto se nulifica todo esfuerzo de autonomía, y que es asimismo inadmisibles que se prescriba, como él lo indica en su proyecto, que el nombramiento del Rector se extienda por cuatro años, siendo así que la Ley dice que por tres; de suerte que el reglamento clara y terminantemente, no en puntos de inter-

pretación, sino en puntos concretos, aparece violando la Ley. Le indiqué, igualmente, los otros puntos en los que no estoy de acuerdo, agregándole que una conversación que con él había tenido hace tiempo y según la cual él consideraba que las modificaciones de planes de estudios no deberían hacerse por el Consejo Universitario, sino por consejos especiales adscritos a las respectivas facultades, me había hecho pensar en la conveniencia de aceptar su punto de vista por lo que toca a los planes de estudios de todas las facultades en las cuales se especializan conocimientos referentes sólo a una profesión o a un conjunto de profesiones de la misma índole; pero que, en cambio, considero que es el Consejo Universitario el que debe decidir en cuanto a planes de estudios de aquellas instituciones que, como la Escuela N. Preparatoria y como la Facultad de Altos Estudios, se refieren propiamente a todas las demás juntas.

El Dr. Gastélum aceptó este punto de vista y aceptó, igualmente, una modificación de su proyecto, por la cual se consigne que la remoción de profesores en casos graves en que haya razones de orden pública, sólo se pueda decretar por el Ministro y por el Rector, puestos de acuerdo; que no se haga indicación ninguna en ese sentido en cuanto a remoción posible del Rector; que se respete el término de tres años señalado por la Ley para el nombramiento de dicho Rector y no se amplíe a cuatro. En los demás puntos se mantuvieron las resoluciones tomadas por el Dr. Gastélum con anterioridad.

Con la convicción de que el sistema de principios así elaborado, no obstante algunos detalles que yo desearía se modifi -

caran, significa un grado efectivo y considerable de autonomía, que es tan grande como puede desearse por lo que toca al gobierno técnico de la Universidad, casi satisfactorio en lo que respecta a la independencia de su personal (nombramientos y remociones), bastante completo dadas las condiciones del país y la organización general financiera - del mismo, aún cuando considerablemente pobre en lo que concierne a su situación económica; un poco mejor que la condición presente por lo que ve a los institutos que la Universidad formen y a los edificios con que la Universidad cuente, aun cuando en estos puntos bastante más pudiera hacerse, cumplí con gusto el encargo que recibí del Dr. Gastélum de transmitirle desde luego sus resoluciones a Eduardo Pallares, para que éste me entregara, ya con las modificaciones respectivas, el -- proyecto de decreto que inmediatamente se pondría en limpio para llevarlo al acuerdo presidencial.

4°.- Que cumplido este encargo regresé a la Secretaría de Educación Pública, unos diez minutos antes de las once, y procedió desde -- luego la persona comisionada al efecto a sacar las copias respectivas para llevarlas in continentí a la presidencia, y

5°.- que cuando hablé hoy con el Dr. Gastélum él me manifestó que el asunto estaba detenido aún u que no sabía de un modo final si podría llegarse a obtener la aprobación respectiva.

Como el relato que precede, no obstante mi propósito de enviarlo a las personas que en él se indican, no ha sido entregado todavía más que a mi amigo don Miguel Macedo y a mi amigo Luis G. Urbina, agregó hoy las presentes páginas al relato referido, para mandarlas con el mismo en seguida.

México, a veintitrés de julio de 1924.